

He visto la representacion que V. S. hizo con
Fecha de 26 de Enero de este año, y lo que en
su razon informa el Governador de esa Villa
sobre que á la Partida de Cavalleria que por
ria de auxilio se facilitó al mismo, se le
libren las Camas correspondientes de la
Provision de Atencijos, y que se ponga ahy
el competente repuesto de Paja, y Zerada, tan
to para el consumo de los Cavallos de esa Par-
tida como para las que van de transito con
diferentes fines al servicio; y en su respuesta
digo que como al Asentista de las Camas no se
le puede obligar á poner este genero en ningun
Pueblo donde no haia de Quartel á lo menos un
Escuadron, ni al Director de Armas de q. ponga.